



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 27 ABR. 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2023-ECP-LOG/INR, referente a la baja por la causal de RAEE de los Setenta y Siete (77) bienes patrimoniales, ubicados en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Flores Rebaza" Amistad PERU – JAPON, que sustenta la baja de los bienes y demás documentos adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, protegiendo la salud de la población, y regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional;

Que, en el Capítulo VI Disposiciones Generales, Inciso 6.4, de la mencionada Directiva, configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el Capítulo VII, Inciso 7.1 de la referida Directiva, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 01. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, la presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos;

Que, conforme a lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 48°, Literal H) los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuando han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos,



comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el Artículo 49°, inciso 49.2 de la precitada Directiva, establece que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes; conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objetivo establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, en el Capítulo III, Sub Capítulo IV, Artículo 24°, indica que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio; mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 0009-2019-MINAN, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, define como aquellos bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso o por obsolescencia, convirtiéndose en residuos. Así mismo, el Artículo 1° del precitado régimen, tiene como uno de sus objetivos establecer un régimen especial para la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la terminación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, la misma que comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta las condiciones para la protección del medio ambiente y la salud humana;

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes muebles dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos de las zonas de extrema pobreza", la misma que ha sido modificada en los artículos 1°, 2° y 3° por la Ley N° 30909, consideramos que estos bienes no son útiles para el sector educativo, por lo que no resulta de aplicación la precitada ley;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; establece en el Capítulo VII, ítem 7.2.1.b) que en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente, la entidad remite a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2023-ECP-LOG-INR, de fecha 31 de marzo de 2023, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, pone en conocimiento la existencia de Setenta



y Siete (77) bienes patrimoniales que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; precisándose que dichos bienes se encuentran inoperativos, malogrados y obsoletos, recomendando por ello la baja contable y patrimonial de dichos bienes, cuyo monto total en valor neto asciende al importe de Quince Mil Ciento Sesenta y Tres con 79/100 Soles (S/.15,163.79/100);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 005-2023-ECP-LOG-INR, del visto; y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles señalados en el Anexo 01, por la causal de RAEE, de acuerdo a lo propuesto por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, de Setenta y Siete (77) bienes muebles cuyo valor neto total asciende a S/.15,163.79 Soles (Quince Mil Ciento Sesenta y Tres con 79/100 Soles), detallados en el Anexo I Relación de Bienes Calificados como RAEE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

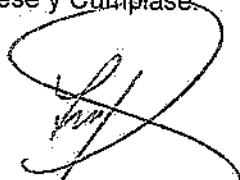
Artículo 2º.- AUTORIZAR al Equipo de Integración Contable y al Equipo de Control Patrimonial, conforme a sus competencias y responsabilidades ejecutar las deducciones en los registros contable y patrimonial de los respectivos bienes dados de baja por la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3º. - DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución y del Anexo I Relación de Bienes Calificados como RAEE, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU – JAPON, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución de Baja.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, a la Sra. Elvira Amelia Yngunza Santamaria servidora civil del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", Teléfono (01) 717-3200 Anexo 2311, como **responsable** de los procedimientos y de presentar la solicitud de publicación por medio virtual, ante la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5º. - REMITASE a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual (correo electrónico dga@mef.gob.pe) copia de la resolución de baja y del Anexo I Relación de Bienes Calificados como RAEE; y solicitud de publicación en el portal Institucional del MEF de la documentación descrita en los literales precedentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


LIC. ADM. ZENAI DA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD Nº 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON


PZNM/MLL/aays

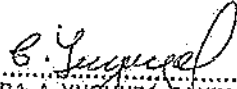
c.c. Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía/Equipo de Integración Contable
Oficina de Estadística e Informática
Dirección General de Abastecimiento - DGA
Archivo

Anexo I Relación de Bienes Calificados como RAEE

ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Dra ADRIANA REBAZA FLORES, "AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

| Item N° | Código Patrimonial | Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico | Marca | Cuenta Contable | Valor Neto S/. | Ubicación física del RAEE | Categoría | Sub Categoría | Cant. | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (l) | Estado del RAEE | Condición del RAEE |
|---------|--------------------|--|-----------|-----------------|----------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------|-------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| 60 | 74089500463 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | DELL | 1503020301 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Equipos Computacionales y Perifer | Periféricos | 1 | 6.66 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 61 | 74089500464 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | DELL | 1503020301 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Equipos Computacionales y Perifer | Periféricos | 1 | 6.66 | 0.01 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 62 | 952255670002 | MINICOMPONENTE | PANASONIC | 1503020303 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Equipos de Telecomunicaciones | Equipos de Telecomu | 1 | 3.50 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 63 | 952270030003 | RADIO GRABADORA | ARWA | 1503020303 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Equipos de Telecomunicaciones | Equipos de Telecomu | 1 | 3.80 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 64 | 112299500002 | VITRINA CONSERVADORA DE ALIMENTOS | MIRAY | 1503020901 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Aire Acondicionado y Refrigeración | Aire Acondicionado y | 1 | 148.00 | 0.15 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 65 | 322262380002 | LAVADORA DE VAJILLAS | SAMMIC SL | 1503020902 | 5/9,533.32 | Depósito de Patrimonio | Aseo, Limpieza y Cocina | Aseo, Limpieza y Coc | 1 | 85.00 | 0.09 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 66 | 462252150047 | ESTABILIZADOR | CPC | 1503020904 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Electricidad y Electrónica | Electricidad y Electro | 1 | 3.30 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 67 | 672227260004 | COMPRESORA DE AIRE DE 160L | S/MARCA | 1503020999 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinarias, Equipos y Mobiliarios | Maquinarias, Equipos | 1 | 45.00 | 0.05 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 68 | 672227260009 | COMPRESORA DE AIRE DE 2 HP | FIAC | 1503020999 | 5/437.48 | Depósito de Patrimonio | Maquinarias, Equipos y Mobiliarios | Maquinarias, Equipos | 1 | 45.00 | 0.05 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 69 | 672238950001 | ENMIGADORA | IBICO | 1503020999 | 5/1.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinarias, Equipos y Mobiliarios | Maquinarias, Equipos | 1 | 2.80 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 70 | 462252150076 | ESTABILIZADOR | TELPLUS | 1503020904 | 5/290.00 | Depósito de Patrimonio | Electricidad y Electrónica | Electricidad y Electro | 1 | 3.30 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 71 | 462252150079 | ESTABILIZADOR | PC SA | 1503020904 | 5/290.00 | Depósito de Patrimonio | Electricidad y Electrónica | Electricidad y Electro | 1 | 3.30 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 72 | 532289300030 | OXÍMETRO DE PULSOS PEDIÁTRICO NEONATAL | RIESTER | 91050301 | 5/369.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 0.50 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 73 | 602292150001 | TERMOMIGROMETRO | TLX | 91050301 | 5/222.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 0.15 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 74 | 602295150002 | TERMOMIGROMETRO | TLX | 91050301 | 5/222.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 0.15 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 75 | 602292150003 | TERMOMIGROMETRO | TLX | 91050301 | 5/222.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 0.15 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 76 | 672295930007 | TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL | PEUGEOT | 91050301 | 5/250.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 3.30 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 77 | 740818500003 | DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB | TOSHIBA | 91050301 | 5/350.00 | Depósito de Patrimonio | Maquinaria y Equipo No Depreciab | Maquinaria y Equipo | 1 | 0.25 | 0.00 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| | | | | | TOTAL | 5/15,163.79 | | | | 638.19 | 0.64 | | |


 LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
 CLAD N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN


 ELVIRA A. YNCUNZA SANTAMARIA
 JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japón